N° Expediente: 13025186

MOVIMIENTO HACIA UN ESTADO LAICO (MHUEL)

EL DEFENSOR DEL PUEBLO REGISTRO

> SALIDA 03/10/2014 - 14097572

## Estimado Sr.:

En el anterior escrito de esta Institución se ponía en su conocimiento que se había formulado a la Delegación del Gobierno en Aragón una recomendación para que modificase el criterio seguido en las resoluciones de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza de 4 de junio de 2012 y 20 y 23 de mayo de 2013, que había prohibido o limitado el ejercicio del derecho de reunión, ajustando el sentido de sus resoluciones a la doctrina del Tribunal Constitucional y adoptando una posición favorable al ejercicio de dicho derecho

La respuesta de dicha Delegación del Gobierno se limita a señalar que se acepta la doctrina y criterios contenidos en la sentencia de 30 de mayo de 2013 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que declaró la nulidad de la resolución de 20 de mayo de 2013 de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, pero no se pronuncia sobre la aceptación de la recomendación formulada por esta Institución.

Procede solicitar a la Delegación del Gobierno en Aragón que se pronuncie de manera expresa sobre la aceptación de la recomendación formulada o, en su caso, que manifieste las razones que estime para su no aceptación.

Tan pronto como se reciba la respuesta requerida, y una vez valorada, se pondrá en su conocimiento.

Le saluda muy atentamente,

Concepció Ferrer i Casals Adjunta Segunda del Defensor del Pueblo

El presente documento es una copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para